

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 19 de 1978

Núm. 3739

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

## EDICTO

**Sr. Lic. José Pinelo Banda.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente Núm. 62/978, relativo al Juicio de prescripción y cancelación de Embargo, promovido por Fausto Salva Taylor, contra de Usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Villahermosa, Tabasco, abril siete de mil novecientos setenta y ocho:— “Unico:—En relación a la prevención contestada en el auto de fecha veinte de febrero del año actual y con el escrito de cuenta del señor Fausto Salva Taylor, como lo señala con la constancia expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, justifica que le es imposible, realmente fijar el domicilio del Licenciado José Pinelo Banda. Consecuentemente, téngasele al señor Fausto Salva Taylor, con su escrito de fecha quince de febrero del año en curso y documento anexo, promoviendo la prescripción sobre un embargo que recayó en un predio de su propiedad y como consecuencia la cancelación de dicho embargo por parte del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil interpuesto por el Licenciado José Pinelo Banda, como endosatario en propiedad de “Ynectores de Plásticos y Metales y Cía. Manufacturera de ropa Junior, S.A., con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código Procesal Civil, se dá entrada a la demanda en la vía ordinaria Civil, con las copias simples de rigor, córrasele tras-

lado a los demandados para que en un término de nueve días contesten la demanda u opongán excepciones si les conviniera y apareciendo que el demandado y Licenciado José Pinelo Banda, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del ordenamiento legal invocado, hágase la notificación por Edictos, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces, de tres en tres días, haciéndole saber que debe presentarse el citado en un término de sesenta días a recoger las copias de traslado, que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación dentro de los nueve siguientes. Al Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado deberá emplazársele en sus oficinas, en los bajos del Palacio de Gobierno de esta Ciudad.—Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento con la segunda Secretaria que certifica dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria  
Lic. Cruz Gamás Campos.

PODER JUDICIAL.  
Juzgado Segundo de Primera Instancia  
de lo Civil. Primer Partido Judicial.  
Villahermosa, Tabasco.

## Edicto

**Sr. Reynaldo Cruz Yañez y  
Sr. Ricardo Villar Casanova.**  
Donde se encuentren:

En el expediente civil número . . . . .  
051/978, relativo al Juicio Sumario Civil  
de Rescisión de Contrato de Arrendamien-  
to, promovido por el C. Armando Reyna  
Nava, en contra de Usted, con fechas vein-  
tidos de febrero y veinticuatro de Abril del  
presente año, se dictaron dos acuerdos que  
en su parte conducente copiado a la letra,  
dicen:

“...Juzgado Segundo de Primera Ins-  
tancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco,  
a veintidos de febrero de mil novecientos  
setenta y ocho.—Visto; el escrito presen-  
tado por el señor Armando Reyna Nava  
el que se agrega a los presentes autos para  
que obre como mejor proceda en derecho  
y se acuerda: —Como lo solicita y visto  
el cómputo secretarial y con apoyo en el  
artículo 616 del Código de Procedimientos  
Civiles vigente en el Estado, téngase al ac-  
tor por acusando la Rebeldía en que ha in-  
currido el demandado al no haber dado  
contestación a la demanda instaurada en  
su contra, teniéndose por presuncional-  
mente confeso de los hechos de la citada  
demanda; y por lo tanto, no se volverá a  
practicar ninguna diligencia en su busca,  
ni aún las de carácter personal, surtiendo-  
les éstas por los Estrados de este Tribunal,  
así como la de este proveído.— Notifíque-  
se personalmente y cúmplase.—Lo prove-  
yó manda y firma el C. Juez del conoci-  
miento, por ante el Secretario Judicial  
“D” que certifica y da fé.—Una firma ile-  
gible.—Una rúbrica.— Seguidamente se fi-  
jó el acuerdo.—Conste.— Una firma ile-  
gible...”

“...Juzgado Segundo de Primera Ins-  
tancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco,  
abril veinticuatro de mil novecientos se-  
tenta y ocho.—Vistos: el estado que guar-  
dan el presente asunto y como lo solicita  
el actor, con apoyo en el artículo 408 del  
Código de Procedimientos Civiles, se abre  
el término probatorio por Tres días impro-

## Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

Por medio del presente comunico a usted  
y para su publicación en el Periódico Oficial,  
que con fecha 31 de diciembre de 1977, Tras-  
pasé el giro de Fonda que se encuentra ubica-  
do en el Mercado Público de esta Ciudad al C.  
Miguel Gómez Santiago.

Huimanguillo, Tab., a 31 de Dic. de 1977.  
Atentamente.  
Elodia Santiago Alvarado.

— P. O. —

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Por medio de la presente solicito la pu-  
blicación en el Periódico Oficial el cambio de  
domicilio de mi negocio de Restaurant de la  
calle Gral. Adolfo Cadena No. 34 a la calle  
Lerdo de Tejada s/n. de esta ciudad.

Huimanguillo, Tab., 10. de Marzo de 1978  
Atentamente.  
Ana Cornelio Hernández.

rrogables y común a las partes, el que em-  
pezará a correr al día siguiente de la últi-  
ma publicación que de este auto y el que  
antecede, por dos veces consecutivas en el  
Periódico Oficial del Estado, conforme lo  
que previene el artículo 618 de la Ley Ad-  
jetiva citada. Notifíquese y cúmplase.—  
una, se dice.— Lo proveyó manda y firma  
el C. Juez del conocimiento por ante el  
Secretario Judicial “D” que certifica y da  
fé.—Una firma ilegible.—Una firma ilegible.—  
Seguidamente se publicó el acuer-  
do.— Conste.— Una rúbrica..”

Por mandato Judicial y en vía de no-  
tificación, expido el presente edicto para  
su publicación por dos veces consecutivas  
en el Periódico Oficial del Estado, a los  
trece días del mes de mayo del año de mil  
novecientos setenta y ocho, en la Ciudad  
de Villahermosa, Capital del Estado de  
Tabasco.

El Secretario Jud. “D” del Juzgado Sdo.  
de lo Civil.  
Remedios Osorio López.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Partido Judicial del Estado.  
Huimanguillo, Tabasco.

## Edicto

### A Quien Corresponde:

En el expediente civil número 55/978, relativo a las diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor Cayetano C. Palma López, se dictó un auto que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a 25 venticinco del mes de abril del año de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— por presentando el señor Cayetano C. Palma López, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 5-A de la calle Licenciado Rafael Martínez de Escobar de esta Ciudad y autorizado para oír las y recibirlas en su nombre al C. Lucas Frías Rodríguez se tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico denominado La Guadalupe, ubicado en la rancharía Caobanal 1ra. Sección de este Municipio, con una superficie de 29-31-40.90 veintinueve Hectáreas, treinta y una áreas, cuarenta centiáreas y noventa centímetros, con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 879, 872 fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la forma y Vía propuesta como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2992 del Código Civil vigente expidanse los edictos correspondiente y fijense en los lugares de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se editan en la ciudad de Villahermosa,

Tabasco, por tres veces de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijaran fecha y horas para recepción de la prueba testimonial propuesta a cargos de los señores M.V.Z. HIRMAN HERRERA SOLL Y AURELIANO LOPEZ, dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado al Director del Registro público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y a los colindantes del predio en cuestión señores M.V.Z. HIRAM HERRERA SOL, Y AURELIANO LOPEZ, todos con domicilio conocido en la rancharía mencionada, para que manifiesten lo que a sus derechos conengan, formase expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de inicio a la superioridad, tomando en consideración que el C. Director del Registro Público de la Propiedad tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este lugar, remitase atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado, se sirva darle la vista correspondiente Regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese cúmplase, lo acordó, mando y firma el C. Juez Mixto de Primera Inst., por ante el C. Secretario Judicial "B" que autoriza.— Doy fé —Dos firmas ilegibles.— Rúbricas".

Lo que se comunica a los interesados para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Mayo 2 de 1978

El Secretario Judicial "B".

Alfonso Acuña Acuña.

**PODER JUDICIAL.**  
Juzgado Primero de Primera Instancia de  
lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

## EDICTO

**Srs: Joaquín, Dolores, Telesfora, Fidelia, María Leonides, Tomasa y Marcial Magaña y Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.**

Donde se encuentren:

En el expediente número 54/976, relativo al Juicio Ordinario Civil, Prescripción Positiva de un Predio, promovido por Juan Rodríguez Carrasco, en contra de Ustedes, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Villahermosa, Tabasco. Cuatro de Julio de mil novecientos setenta y siete.— Con vista del cómputo formulada por la Secretaría, no habiendo los demandados Joaquín, Dolores, Telesfora, Fidelia, María Leonides, Tomasa y Marcial Magaña, producido su contestación dentro del término legal, como lo solicita el promovente y con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara en rebeldía para todos los efectos legales, y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos que dejarón de contestar por lo que las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— Segundo: —Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a abrir período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que computará la Secretaría, lo que se notificará a los rebeldes Joaquín, Dolores, Telesfora, Fidelia, María Leonides, Tomasa y Marcial Magaña, como lo ordena el artículo 618 de la Ley Procesal Civil y expídanse los Edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta de la actora.—Notifíquese personalmente a la parte actora, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio a los damás como esta ordena y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Segundo Secretario C. Alfonso de la Cruz Mondragón, que certifica.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro, Tabasco, Méx.

## Edicto

María de los Angeles Gerónimo, mayor de edad, con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez y Aquiles Serdán en la Colonia Atasta de Serra en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal localizado en las calles y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 165.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.00 metros con Carmen Ramírez, Al Sur 7.50 metros con la calle J. Gutiérrez, al Este 16.40 metros con Herederos de José Pérez, Al Oeste con María de los Angeles Gerónimo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Febrero 15 de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Atentamente.

El Presidente Municipal.  
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.  
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edite en esta Ciudad, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.  
Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Partido Judicial del Estado.

# EDICTO

**C. Ignacio Marroquín Rocha.**

Donde se encuentre.

En el expediente Civil número .....  
20/978, relativo al Juicio de Divorcio Nece-  
sario, promovido en contra de Usted, por  
la señora Soledad Pérez Alvarez de Marro-  
quín, con esta fecha se dictó un acuerdo  
que en lo conducente dice:

“...Vistos; el estado de autos y el es-  
crito de la actora de este juicio; como lo  
solicita y con fundamento en los artículos  
265, 616, 618 y relativos del Código de  
Procedimientos Civiles en vigor, se acuer-  
da: Se tiene por acusada la rebeldía en  
que ha incurrido el demandado Ignacio  
Marroquín Rocha, al no haber contestado  
la demanda dentro del término que se le  
concedió, no obstante de estar debidamen-  
te emplazado; en consecuencia, se le decla-  
ra presuncionalmente confeso de los he-  
chos aducidos en la demanda que dejó de  
contestar; todas las resoluciones que de  
aquí en adelante recaigan en este asunto  
y cuantas citaciones deban hacerse le  
surtirán por los Estrados del Juzgado, fi-  
jándose en ellos además de la lista de  
acuerdos, cédula conteniendo copia de la  
resolución de que se trate.—Se recibe este  
juicio a prueba por el término de diez días  
fatales los que empezarán a contar al día  
siguiente de la presentación de los Edic-  
tos, ya que este auto se publicará por dos  
veces consecutivas en el Periódico Oficial  
del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—  
Así lo acordó, manda y firma el C. Juez  
Mixto de Primera Instancia del Noveno  
Partido Judicial del Estado, por y ante el  
Primer Secretario que certifica.—Doy fé.  
—Dos firmas ilegibles...”

Lo que transcribo a usted en vía de  
notificación, y para su publicación en el  
Periódico Oficial del Estado, por dos ve-  
ces consecutivas expido el presente Edic-

# EDICTO

**Sra. Irma Sosa Balcazar.**

Donde se encuentre.

Comunico a Ud., que en el expediente  
civil número 53/978, relativo al Juicio su-  
cesorio Intestamentario promovido por la  
señorita Rosario Sosa Balcazar, a bienes  
de la extinta María Balcazar de Rosa, se  
dictó un acuerdo que dice como sigue.

“Tomando en consideración que el  
promovente manifiesta en su promoción  
que la presunta heredera Irma Sosa Bal-  
cazar, es de domicilio ignorado publíquese  
este acuerdo por dos veces consecutivas  
en el Periódico Oficial del Estado, hacien-  
dole saber a la interesada que tiene un pla-  
zo de cuarenta días para presentarse a  
reclamar sus derechos.— Notifíquese y  
cúmplase, lo acordó, mandó y firma el.  
Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, Juez  
Mixto de Primera Instancia, por ante el C.  
Alfonso Acuña Acuña, Secretario “B” que  
autoriza.— Doy Fé firmado.— Dos firmas  
Ilegibles.—Rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su co-  
nocimiento y fines legales correspondien-  
tes.

Huimanguillo, Tab., a 14 de abril de 1978

El Secretario Judicial “B”  
Alfonso Acuña Acuña

2 — 1

.....  
to, en la Ciudad de Macuspana, Estado de  
Tabasco, a los dos días del mes de junio  
del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.  
C. J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

PODER JUDICIAL.  
Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Quinto Partido Judicial del Edo., de Tab.

## Edicto

**CC. Teodoro Zenón Arévalo y  
Director del Registro Público de la  
Propiedad y Comercio.  
Presentes.**

En el expediente civil Núm. 17/978, relativo al Juicio Ordinario, Nulidad de Documento, promovido por el señor Ildelfonso Córdova Córdova contra ustedes, se encuentra un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia.—Comalcalco, Tabasco, marzo 15 de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—A sus autos escrito de cuenta.— Como se pide y con fundamento en los mismos preceptos legales que invoca, se declara la rebeldía en que ha incurrido los demandados, al no contestar la demanda instaurado en su contra.—En lo sucesivo, todas las notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal, le surtirán efecto por lista de acuerdos y estrados del Juzgado.—Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas y por ofrecidas las de la parte actora, para tomarlas en cuenta en su oportunidad.— Públíquese este acuerdo.—Por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé".

Lo que notifico a ustedes por medio de edicto, para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Comalcalco, Tab, Julio 13 de 1978

El Srio. de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita P.

2 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa, Tabasco.

## Edicto

Nery del Carmen Vázquez C. y Hermanos, mayores de edad, naturales y vecinos de la Villa de Tapijulapa, se han presentado a este Comité Administrativo que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de: 126 M2. (ciento veintiseis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 18 metros lineales con propiedad de Alberto Vázquez Solís; Al Sur, 18 metros lineales, con propiedad de Alejandro González G.; Al Este, 7 metros lineales con la calle Porvenir; y Al Oeste: 7 metros lineales con la calle Sabanilla, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Mayo de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

3 — 1

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
C i u d a d .

Por medio del presente comunico a Usted y para su Publicación en el Periódico Oficial que con fecha 31 de enero de 1978 Clausuré mi giro de Venta de Bicicletas, Refacciones y Artículos para el Hogar, que tenía ubicado en

la calle Juárez s/n. de esta Ciudad y que tributaba a Cuenta Corriente y con Número de cts. Estatal HU /2,649-4, por las atenciones que sirva prestar el presente quedo de Ud. Atto. S.S.

Huimanguillo, Tab., a 2 de febrero de 1978.

A t e n t a m e n t e .  
Isaac Acuña Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Partido Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial del Estado de Tab.

# EDICTO

**Sra: Fabé Avalos Vázquez:**  
**Donde se encuentre:**

Comunico a usted, que en el expediente civil número 77/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Enrique Méndez de los Santos, en su contra, se dictó un auto que a letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 31 treinta y uno de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Unasé a sus autos el escrito presentado por el actor de este juicio, para que obre como corresponde. Visto el cómputo practicado por la Secretaría de este Tribunal, y tomando en consideración que ha transcurrido con exceso el término concedido al demandado para que produjera su contestación sin que lo hubiera hecho, se declara en rebeldía, y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 618 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial “B” que autoriza. Doy fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., abril 6 de 1978

El Secretario Judicial “B”

Alfonso Acuña Acuña.

2 — 1

# EDICTO

**C. Martha Montiel Sánchez.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número.. 349/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Efraín Arévalo de la Cruz contra Usted, con fecha 2 dos de marzo del presete año se dictó un auto que a la letra dice:

“..Comalcalco, Tabasco, a 2 dos de Marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho.—A sus antecedentes el escrito de cuenta.—Visto su contenido y cómputo de la Secretaría se acuerda:— Apareciendo, que la demandada Martha Mantiel Sánchez no contestó la demanda instaurada en su contra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 265, 284, en relación con el 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente, tiénesele por acusada la rebeldía en que ha incurrido; en consecuencia todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista de acuerdos y cédula por los Estrados del Juzgado.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días comunes y fatal para las partes Públicas este auto por dos veces consecutivas en el Periódico “Oficial” del Estado para sus efectos.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que dá fé.— Firma Ilegible. A. Mza. Z.— Rúbrica...”

Lo que notifíco y hago saber a Usted, por medio del presente Edicto en vía de notificación para todos sus efectos legales.

Atentamente

Comalcalco, Tab., Marzo 3 de 1978.

El Secretario de la Mesa Civil.  
Sufragio Efectivo No Reelección.

**C. Alcides Méndoza Zurita.**

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tacotalpa, Tabasco.

## Edicto

**Sr: Tomás Mendoza Capdepont.**  
Donde se encuentre:

Comunico a usted, que en el expediente civil número 77/977 bis, relativo al Juicio de Divorcio necesario promovido por la señora Gloria Palma de Dios, en su contra se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 28 veintiocho de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho.— Unase a sus autos el escrito presentado por la actora de este juicio, para que obre como corresponde. Visto el cómputo practicado por la Secretaría de éste Tribunal, y tomando en consideración que ha transcurrido con exceso el término concedido al demandado para que produjera su contestación sin que lo hubiere hecho, se le declara en rebeldía, y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos contenidos en la demanda, por lo que las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial “B” que autoriza. Doy fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Abril 6 de 1978.

El Secretario Judicial “B”  
Alfonso Acuña Acuña.

## Edicto

Alvaro Méndez Veloz, mayor de edad, de ocupación obrero, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se ha presentado a este Comité Administrativo que Presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Tab., el cual tiene una superficie de 900.35 M2. (novecientos metros con treinta y cinco centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 19.30 Mts., diez y nueve metros con treinta centímetros lineales con la Calle Linda Vista; Al Sur, 19.30 Mts., (diez y nueve metros con treinta centímetros) lineales con terrenos del fundo legal; Al Este, 46.65 Mts., (cuarenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros) lineales con el callejón Santa Cruz y al Oeste, 46.65 Mts., (cuarenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros) lineales con terrenos del fundo legal; a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Mayo de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.